

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación máxima de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.120,37€) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar las obras de reparación anteriormente descritas en el apartado TERCERO.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, comprobará la realización de las obras de reparación subvencionadas, presentado facturación del contratista seleccionado, corroborando que dichas obras de reparación han sido realizadas conforme al presupuesto presentado nº 2012/0178 de fecha 21 de noviembre de 2012.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.120,37€) para la realización de las obras de reparación de Instalación Eléctrica en Planta 1ª del Pabellón de niños y Casa Cuna del Centro Asistencial, objeto del presente convenio, existiendo crédito presupuestario en la partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 "Bienestar Social Convenios Ministerios" según Certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros firmado por el Sr. Interventor de Fondos con fecha 30 de noviembre de 2012.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El Sr. Gerente del Centro Asistencial presenta tres ofertas a tres empresas capacitadas al efecto, siendo la más ventajosa la presentada por la empresa HIMOSA.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará una única transferencia al inicio de la obra por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.120,37 €), a justificar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 05 23000 48900 "Bienestar Social Convenios Ministerios según certificado de compromiso de gastos de fecha 30 de noviembre de 2012, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día 01 de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013, salvo que por causas justificadas existiera retraso en la realización de las obras, comunicándose los motivos a esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad.